



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos (Ausente. Excusado).

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez .

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana (Ausente. Excusada).

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad (Ausente. Excusada).

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor: D. Silverio Jiménez Filloy.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veinte de septiembre de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno. Se encuentran presentes también los Iltmos. Sres. Viceconsejeros de Fomento, de Participación Ciudadana y de Asuntos Sociales, D. Juan Antonio Iglesias Belmonte, D^a. Nassera Al-Lal Mohamed y D. Hassan Driss Bouyemaa, respectivamente.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:



PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D^a. M^a. del Carmen Heredia Puerto, funcionaria de esta Ciudad Autónoma, por el fallecimiento de su padre el día 18 del actual.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 40/12, de fecha 26 de marzo de 2012, dictada por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla en **autos de J.R. nº 61/12**, por un presunto delito contra la seguridad vial, contra **D. Juan José Pérez Mohamed** (Indemnización por daños a bienes municipales como consecuencia de accidente de tráfico).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 41/12, de fecha 26 de marzo de 2012, dictada por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla en **autos de D.U./J.R. nº 54/12**, por un presunto delito contra la seguridad vial, contra **D. Cristian Andrés de los Ríos Cadavid** (Indemnización por daños a bienes municipales como consecuencia de accidente de tráfico).

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

"Ratificación de los Convenios con el Club Melilla Baloncesto.

I.- Con fecha 03 de agosto de 2012, el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria procedió a la aprobación del siguiente acuerdo:

"1º.- El siguiente importe que se le otorgará al Club Melilla Baloncesto para la temporada 2012/2013, que se incluirá como subvención directa nominativa en los correspondientes Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- a) **Con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 Euros).**
- b) **Con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, un importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 Euros).**

2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de un Convenio de colaboración con el Club Melilla Baloncesto, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno".

II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club Melilla Baloncesto.



III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, número 2838, de fecha 31 de agosto de 2012, en relación con “Instrucción de servicio interna sobre **“Criterios de interpretación de la normativa de vivienda de protección oficial”**”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado y acuerda ratificar Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, número 5638, de 13 de septiembre de 2012, que dice literalmente lo que sigue:

“I.- Con fecha 6 de septiembre de 2012, aparece publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 215, Resolución de 26 de julio de 2012, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se convocan subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo para el ejercicio 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y conforme se establece en la Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, modificada por la Orden SCO/2237/2006, de 26 de junio.

II.- La Resolución arriba referenciada tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades durante el ejercicio 2012, de las Juntas Arbitrales de Consumo, constituidas por acuerdos suscritos entre el Instituto Nacional del Consumo y las diferentes Administraciones Públicas, que se encuentren actualmente en vigor, potenciando el Sistema Arbitral de Consumo, el fin es fomentar el desarrollo y desempeño efectivo y eficaz de las actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, potenciando el Sistema Arbitral de Consumo, financiándose todas aquellas que tengan como fin la gestión y administración del arbitraje de consumo, así como el fomento y desarrollo de esta institución entre empresarios, consumidores o sus asociaciones. Igualmente, se podrán financiar los recursos o equipamientos cuya adquisición o contratación redunde en la mejora del funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo.

III.- En el apartado Tercero de la Resolución de 22 de febrero de 2011, del Instituto Nacional de Consumo, aparece como importe destinado para sufragar *“Ayudas a la gestión de las Juntas Arbitrales adscritas a Administraciones Autonómicas”*, la cuantía de 410.060 € para las Juntas Arbitrales de ámbito territorial autonómico, a distribuir entre las 19 Juntas Arbitrales adscritas a Administraciones Autonómicas.

IV.- Igualmente, el apartado Cuarto de la referida Resolución del Instituto Nacional de Consumo, señala la obligatoriedad de acompañar:

- a) Modelo de instancia que se incorpora como anexo III de la Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, modificada por la Orden SCO/2237/2006, de 26 de junio. Dicha instancia deberá suscribirla el Presidente o Secretario de la Junta Arbitral de Consumo, o en su caso, el



representante legal de la Administración a la que está adscrita dicha Junta Arbitral. A tal efecto, se aportará cualquiera de estos documentos: copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, acuerdo de nombramiento o certificación del Acta en el que se designe como tal, o disposición o copia del Acta en la que se le atribuya al solicitante la representación referida.

- b) Certificado de estar exenta, no sometida o al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En este último caso los certificados deberán referirse al menos a los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y tener validez hasta la fecha de pago de la subvención. Una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
- c) Memoria de la actividad de la Junta Arbitral de Consumo, correspondiente al ejercicio 2011, desarrollada según el anexo IV de la Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, modificada por la Orden SCO/2237/2006, de 26 de junio.

V.- Con fecha 8 de marzo de 2002, se procedió por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla al nombramiento de Don José Antonio Castillo Martín, como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo (BOME nº 3869, de 22 de marzo de 2002) y, por ende, a éste le corresponde dentro de las funciones propias del cargo la representación de la misma ante las distintas Administraciones Públicas.

VI.- La Junta Arbitral de Consumo de Melilla de la Ciudad Autónoma de Melilla cumple todos y cada uno de los requisitos de la Convocatoria, ya que:

- a) Tiene firmado Acuerdo de Constitución de la Junta Arbitral con el Instituto Nacional del Consumo – suscrito el 3 de octubre de 2001-, encontrándose éste en vigor. Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) No incurre en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, he tenido a bien:

I.- **VENGO A AUTORIZAR** a Don José Antonio Castillo Martín, como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Melilla, a la presentación, en nombre de la referida Junta Arbitral de Consumo, de solicitud de “Subvención para el fomento de las actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo para el ejercicio 2011, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, modificada por la Orden SCO/237/2006, de 26 de junio, convocadas en virtud de Resolución de 22 de febrero de 2011, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se convocan subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo para el ejercicio 2011.

II.- Dése cuenta de la presente Orden en la primera reunión del Consejo de Gobierno”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (farola de alumbrado público; vehículo: MA-2875-**



DB) en accidente de tráfico ocurrido el día 30.09.11, designándose, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en **D.P. n° 975/12**, seguido en el Juzgado de Instrucción n° 5, con el fin de reclamar los **daños producidos a bienes municipales (rotonda; vehículo: 3069-DTP)**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario n° 12/12**, seguido a instancias de **D. Mohamed Hossaeen Abdelkader**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE DISCIPLINARIO D. EMILIO DÍAZ BAUTISTA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que dice literalmente lo que sigue:

“Con fecha 22 de marzo de 2012, por Orden de esta Consejería se incoa expediente disciplinario a D. Emilio Díaz Bautista, personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, por presunta comisión de una falta muy grave.

El 16 de agosto de 2012 el Instructor del referido expediente formula propuesta de resolución del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente disciplinario incoado a D. Emilio Díaz Bautista, personal laboral temporal de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la presunta comisión de una falta tipificada como muy grave, en concreto por “Falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes”, y teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS: Según consta en el expediente, mediante Auto de la Audiencia Provincial de Málaga, D. Emilio Díaz Bautista fue condenado como autor criminalmente responsable de un delito continuado de estafa y por una falta de amenazas mediante sentencia firme de fecha 27/06/2011 a pena de dos años y seis meses de prisión, inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, al



pago de una indemnización de 16.000 € y al abono de las costas procesales; la privación de libertad empezó a contarse desde el día 16/02/2012, extinguiendo dicho penado su condena el día 9/8/2014.

El 22 de junio de 2012, personado el instructor en el centro penitenciario, se pone de manifiesto el expediente a D. Emilio Díaz Bautista, ofreciendo copia del mismo y dando la posibilidad de realizar las declaraciones que estimase procedentes, limitándose el Sr. Díaz a declarar su inocencia sobre la condena impuesta.

El 10 de agosto de 2012, se presenta escrito por D. Francisco Ruiz Campos, Voluntario Cristiano de Prisiones, donde se pone de manifiesto la revisión de la condena de D. Emilio Díaz Bautista, así como la difícil situación familiar, por la que se solicita se posponga su incorporación a su puesto de trabajo hasta el mes de noviembre, destacando su labor profesional en el desempeño de su puesto de trabajo.

CARGOS: El art. 26 del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Nº 6 de 22 de abril de 2010), en sus apartados 1º y 2º, dispone lo siguiente:

Artículo 26.- Extinción del Contrato:

1.- Los contratos de trabajo se extinguirán por las causas señaladas al respecto en el Texto Refundido del E.T. y normas de desarrollo y concordantes.

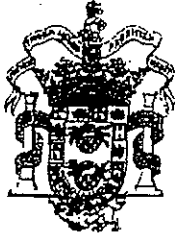
2.- Además de lo establecido en el apartado anterior, serán causa de extinción del contrato de trabajo la ausencia por sentencia condenatoria firme por delito, salvo los derivados de la aplicación del Código de Circulación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Examinados los documentos contenidos en el expediente así como la regulación contenida en el vigente Convenio Colectivo, VENGO EN PROPONER la extinción del contrato de trabajo de D. Emilio Díaz Bautista, por aplicación de lo dispuesto en el art. 26.2 del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

En virtud de esta Propuesta y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas conforme al artículo 3.1.2.d) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de Agosto de 2011, sobre distribución de competencias (BOME Extraordinario núm. 20 de 26/08/2011), VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la extinción del contrato de trabajo de D. Emilio Díaz Bautista, personal laboral de la Ciudad Autónoma”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

PUNTO QUINTO.- AUTORIZACIÓN PRESENTACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE LAS JUNTAS ARBITRALES DE CONSUMO PARA EL EJERCICIO 2012.- Por el Sr. Secretario se comunica que ya se ha dado cuenta de este asunto en el punto segundo – *Comunicaciones Oficiales* – de la presente Acta.



Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

“Desde la última modificación de los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares de contratación administrativa de la Ciudad de Melilla se han producido dos circunstancias que hacen aconsejable su revisión y actualización:

En primer lugar, la suscripción del Acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la atribución de la resolución de los recursos contractuales al Tribunal Central.

En segundo lugar, la constatación de la necesidad de asegurar lo máximo posible la correcta realización de los distintos contratos que adjudica esta Ciudad, de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, mediante la introducción de la exigencia de garantía provisional en los procedimientos abiertos.

Junto a lo anterior, se considera oportuno la realización de otras modificaciones que se describen a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente:

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Que se proceda a la aprobación de los nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratación Administrativa, correspondientes a las siguientes modalidades de contratación y procedimientos de adjudicación:

- Contrato de obras a adjudicar por procedimiento abierto.
- Contrato de obras a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.
- Contrato de obras a adjudicar por procedimiento negociado con publicidad.
- Contrato de servicios a adjudicar por procedimiento abierto.
- Contrato de servicios a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.
- Contrato de servicios a adjudicar por procedimiento negociado con publicidad.
- Contrato de suministro a adjudicar por procedimiento abierto.
- Contrato de suministro a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.
- Contrato de suministro a adjudicar por procedimiento negociado con publicidad.

A continuación, se exponen las principales modificaciones realizadas:

I.- Respecto de los pliegos de contratos de obras, servicios y suministros a adjudicar por procedimiento negociado con publicidad: Se ha procedido a su revisión y actualización.

II.- Respecto de los pliegos de contratos de obras, servicios y suministros a adjudicar por procedimiento abierto: Se introduce en el apartado del Anexo I correspondiente a la garantía complementaria, la siguiente redacción:

“**Garantía complementaria.**”



Procede: Sí, en el caso de que la adjudicación se realice a un licitador cuya oferta hubiera incluido inicialmente valores anormales o desproporcionados, conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRSCSP y en el apartado 21 del presente anexo, pero que se hubiera considerado aceptable tras la presentación de la oportuna justificación.

Porcentaje: Deberá depositar una garantía complementaria equivalente al 5 % del importe de la adjudicación, IPSI excluido”.

III.- Respecto de los pliegos de contrato de servicio: Se ha aclarado la cláusula referente a las prórrogas, mediante la referencia al apartado 4 del Anexo I, quedando dicha cláusula con la siguiente redacción:

“Prórroga del contrato.

En caso de establecerse la posibilidad de prórroga en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que las prórrogas consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato”.

IV.- Respecto de los pliegos de contrato de obras: Se introduce una nueva cláusula, denominada Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, cuya redacción es la siguiente:

“Cláusula 26. Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, establece, en su artículo 5, entre las obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición la de presentar a la Propiedad un Plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4 y 5 de dicho Real Decreto. Este Plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por el órgano de contratación, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra, de conformidad con el artículo 4.1 del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición que redacte el contratista deberá incluir las siguientes obligaciones mínimas:

- *Estimación de la cantidad, en base a los cálculos contenidos en el Estudio de Gestión de Residuos, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.*
- *Relación de medidas para la prevención de residuos en las obras objeto del proyecto.*
- *Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.*



- *Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación de separación establecida en el artículo 5 del citado R.D. 105/2008.*
- *Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de residuos de construcción y demolición de la obra.*
- *Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición, que formará parte del presupuesto de ejecución en capítulo independiente.*
- *Un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.*
- *Planos, si procede, de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra”.*

V.- Respecto de la totalidad de los pliegos tipo: Se sustituye la mención al Órgano de Resolución de Recursos Contractuales de la Ciudad Autónoma de Melilla por la del Tribunal Central de Resolución de Recursos Contractuales”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.